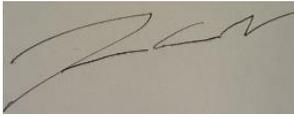


Constancia: Manizales, 20 de junio de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre la terminación solicitada. No existe embargo de remanentes



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-40-03-001-2022-0593-00
ASUNTO	Niega solicitud

Al no reunir los requisitos establecido en el artículo 461 del C.G. del P., no resulta procedente acceder a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación promovido por **CONJUNTO RESIDENCIA 5 CR5** contra **SERGIO CARVAJAL RIOS**.

NOTIFÍQUESE ¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 103 fijado el 26 de junio de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **780a4d765831227ad4cfda85cc28995b98cd61b8978662bcd8b82a6f747d03ca**

Documento generado en 23/06/2023 04:40:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>